



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

BETHCY JULIANA SANDOVAL TARAZONA, saraplata2004@hotmail.com, obrando como apoderada de la señora MARIA HELIDA CASTILLO DE ORDOÑEZ presenta PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO en beneficio del cónyuge de su poderdante, el señor FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ MANTILLA.

Revisada la solicitud, el Despacho considera necesario hacer las siguientes precisiones:

En primer lugar no es dable interponer proceso de adjudicación de apoyo, por cuanto la discapacitada fue declarada en interdicción, siendo lo pertinente revisar el proceso de interdicción de conformidad con el artículo 56 de la ley 1996 de 2019, y para ello como ya se advirtió en auto precedente debe allegarse valoración de apoyo, la cual debe ser realizada por la Defensoría del Pueblo o la Personería Municipal o un ente privado acreditado para ello, no siendo competencia de la asistente social del despacho.

Una vez se allegue esta valoración, el proceso regresará al Despacho para continuar con el trámite de revisión de la interdicción y de ser necesario, designar el apoyo al titular de los actos jurídicos que así lo requieran. Huelga advertir que la Historia Clínica no reemplaza la Valoración de Apoyos.

Una vez se cuente con la valoración de apoyos, y el guardador del discapacitado informe los actos jurídicos respecto de los cuales se requiere el apoyo judicial, se decretaran y practican las pruebas pertinentes y se emitirá sentencia que dejará sin efecto la interdicción y de ser el caso se designaran los apoyos judiciales necesarios. En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: EXHORTAR a la señora MARIA HELIDA CASTILLO DE ORDOÑEZ parte demandante dentro del proceso de Interdicción Judicial, para que se sirva especificar

todos los ACTOS JURÍDICOS respecto de los cuales se requiere la designación judicial de apoyo al señor FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ MANTILLA.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora MARIA HELIDA CASTILLO DE ORDOÑEZ para que allegue la VALORACIÓN DE APOYOS al señor FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ MANTILLA. Por lo antes expuesto.

TERCERO: Una vez se cuente con la valoración de apoyos, y demás requerimiento, el proceso vuelve al Despacho para continuar con el presente trámite conforme al artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfcf9823ab128aafc6996e02a2dd1976e5385862f0278d1ad2b24a41b076066a**

Documento generado en 29/11/2022 02:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>